



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 121-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 121-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 05 de septiembre de 2024. Las 13h03.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-0102-2024-O de 02 de septiembre de 2024, dirigido al doctor Diego Alejandro Jaramillo, rector de la Universidad Hemisferios suscrito por la secretaria relatora del despacho<sup>1</sup>.
- b) Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1333-N de 02 de septiembre de 2024, suscrita por el doctor Miguel Sandro Naranjo Naranjo, director de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana (e), del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado en la recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral el 03 de septiembre de 2024<sup>2</sup>.
- c) Memorando Nro. TCE-PRE-2024-0509-M de 03 de septiembre de 2024, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, con el asunto: "**Certificación Causa Nro. 121-2024-TCE**"<sup>3</sup>.
- d) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0203-M de 03 de septiembre de 2024, suscrito por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (e) con el asunto: "**CERTIFICACIÓN CAUSA Nro. 121-2024-TCE**"<sup>4</sup>.
- e) Acta de la diligencia de sorteo de peritos firmada por la suscrita jueza y la secretaria relatora del despacho<sup>5</sup>.
- f) Memorando Nro. TCE-UCS-2024-0144-M de 04 de septiembre de 2024, suscrito por el licenciado Alex Germán Panizo Toapanta, analista de diseño

<sup>1</sup> Fs.538-539.

<sup>2</sup> El referido documento consta en una (01) foja y tiene (09) nueve fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 542-551).

<sup>3</sup> Fs. 553.

<sup>4</sup> Fs. 554.

<sup>5</sup> Fs. 555-555 vuelta.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 121-2024-TCE

gráfico del Tribunal Contencioso Electoral; con el cual adjunta un soporte digital<sup>6</sup>.

## PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE PERITO

1.1 El 04 de septiembre de 2024 se sortearon a tres (03) profesionales acreditados ante el Consejo de la Judicatura, conforme el siguiente orden: **1)** Alcívar Briceño Castillo; **2)** Edwin Javier Jiménez Guerrón; y, **3)** Alejandro Aníbal Pávez Beltrán, lo cual se verifica del acta de sorteo<sup>7</sup>.

1.2 En atención al estado procesal de la causa, designo al señor Alcívar Briceño Castillo, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad "audio, video y afines", con el objeto de que *"detalle de forma descriptiva la información de audio y video, de cada uno de los videos materializados, realizando una transcripción lingüística en ellos contenidos y especificando si no han sido los videos cortados, editados o manipulados. Adicionalmente, si existen alteraciones de orden físico, estructura de conservación y funcionamiento de la información proporcionada."*

1.3 Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se dispone que el **perito designado**, señor **Alcívar Briceño Castillo** acuda a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **06 de septiembre de 2024**, a las **10h30**.

1.4 Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía y certificados de votación y de acreditación como perito.

1.5 Se advierte que, en caso de no asistir en el día y hora señalados para su posesión, se convocará al siguiente perito sorteado.

## SEGUNDO.- DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

2.1 Una vez posesionado el perito, la secretaria relatora entregará al mencionado profesional copias certificadas del escrito inicial, el escrito con el que completó y aclaró la denuncia; y; copia digital idéntica del contenido de los soportes digitales<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Fs. 556-557.

<sup>7</sup> Fs. 555-555 vuelta.

<sup>8</sup> Soportes digitales que constan en las fojas 33 y 135 del expediente.



2.2 El acta entrega-recepción se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el perito.

### **TERCERO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARENCIA DEL PERITO EN LA AUDIENCIA**

3.1 El informe pericial deberá ser entregado en el **término de (05) cinco días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.

3.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

3.3 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.

### **CUARTO.- HONORARIOS DEL PERITO**

El denunciante cubrirá los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

### **QUINTO.- SOBRE LA NO CONTESTACIÓN DE LA PRESUNTA INFRACTORA**

5.1 Mediante la Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1333-N de 02 de septiembre de 2024 firmada por el doctor Miguel Sandro Naranjo Naranjo, director de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana encargado, se devolvió a esta juzgadora la documentación original junto con las razones actuariales y actas de citación emitidas por el encargado de las funciones consulares de la Embajada del Ecuador en Israel.

5.2 Según el inciso primero del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE) "La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 121-2024-TCE

*de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.”.*

- 5.3 De la revisión del expediente se observa que la presunta infractora fue citada mediante exhorto los días **06, 07 y 08 de agosto de 2024** con el auto de admisión y expediente íntegro de la causa, por lo cual contaba con cinco (05) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es hasta el 16 de agosto de 2024.
- 5.4 No obstante, la señora María Verónica Abad Rojas no presentó su escrito de contestación a la denuncia<sup>9</sup>, por lo mismo esa fase ha precluido.
- 5.5 En este sentido, esta juzgadora considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, la legitimada pasiva podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones del denunciante; y, será sobre este último en quien recaiga la carga de probar las aseveraciones que motivan la denuncia.

#### SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

6.1 Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: [pablosemper87@gmail.com](mailto:pablosemper87@gmail.com), [juanignaciopz7@gmail.com](mailto:juanignaciopz7@gmail.com) y [aliciacelorio7@gmail.com](mailto:aliciacelorio7@gmail.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 093. Con la notificación remítase copia de la documentación detallada en los literales b) c) y d) que ha sido agregada al presente auto.

6.2 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la siguiente dirección electrónica: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec). Con la notificación remítase copia de la documentación detallada en los literales b) c) y d) que ha sido agregada al presente auto.

6.3 A la presunta infractora, señora María Verónica Abad Rojas, en la página web-cartelera virtual de este Tribunal.

6.4 Al perito, señor Alcívar Briceño Castillo en la dirección electrónica: [chatobriceno@yahoo.es](mailto:chatobriceno@yahoo.es).

#### SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

<sup>9</sup> Ver certificación constante en el memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0203-M, suscrito por el secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 121-2024-TCE

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de septiembre de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



